



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL

2014. AÑO DE LAS LETRAS ARGENTINAS

Dictamen jurídico

E.E. N° 13372415-MGEYA-DGLTSSASS-2014

SEÑORA MINISTRA DE SALUD

Se requiere la opinión de este Organismo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación a los Proyectos de Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso a suscribirse entre los Ministerios de Salud y Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "C.E.M.I.C." respecto del predio ubicado en la Avenida General Las Heras N° 2900, y de Decreto mediante el cual se delega en los titulares de los mencionados Ministerios o en quienes éstos designen, la celebración del instrumento referido.

I.- ANTECEDENTES

En el n° de orden 7 luce el Informe n° 13375738-DGLTSSASS-2014, mediante el cual la Dirección General Legal y Técnica de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud dependiente de ese Ministerio, eleva a consideración de este Organismo Asesor los Proyectos referidos obrantes en los números de orden 5 y 6, y señala que siguiendo expresas instrucciones de la titular de ese Ministerio, quien sopesando las valiosas prestaciones que brinda el C.E.M.I.C. en materia de salud a la comunidad, propicia la celebración del mencionado Convenio.

A tenor de ello, agrega en los números de orden 3 y 4, la tasación realizada por el Banco Ciudad con fechas 28 y 30/04/2014 relativa al predio objeto del Convenio, y la constancia de la remisión por Comunicación Oficial efectuada a la Dirección General Seguros de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, a los fines que emita opinión respecto de diversas Cláusulas a convenir que hacen referencia a la materia de competencia de dicha área.

Asimismo deja expresa constancia que previo a la firma del Convenio, el C.E.M.I.C. acompañará la documentación pertinente a los fines de cumplir con el art. 5° de la Ley N° 3399, así como también la que acredite la personería del firmante del permiso de uso mencionado.

II.- NORMATIVA APLICABLE

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 3399 (BOCBA 3354).

IF-2014-13447446- -PG

La Ley N° 4013 (BOCBA 3807) y el Decreto N° 660-GCABA-2011 (BOCBA 3811) y sus modificatorios.

III.- ANÁLISIS

III.1.- NATURALEZA DEL BIEN

Con relación a la consulta efectuada, cabe advertir que el inmueble objeto de estas actuaciones constituye un bien del dominio público, y resulta viable el otorgamiento de un Permiso de Uso Precario y Oneroso, estando a cargo de esta Administración la protección y tutela del mismo.

III.2.- DOCTRINA SOBRE EL TEMA

Corresponde destacar que, tratándose de un bien perteneciente al dominio público de la Ciudad *"Lo atinente al otorgamiento de "permisos" de uso sobre dependencias dominicales, en principio general, no pertenece a la "actividad reglada" de la Administración. Al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la "actividad discrecional" de ella. De ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los "permisos de uso" que se le soliciten. El otorgamiento de dichos permisos depende de la "discrecionalidad" administrativa, pues la Administración hállase habilitada para apreciar si el permiso que se pide está o no de acuerdo con el interés público"* (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado del Dominio Público", Editorial TEA, año 1960, pág. 334).

Por ende, el citado autor, señala que el otorgar un derecho de uso sobre un bien del dominio público *"...constituye una "tolerancia" de la Administración y ..., en este orden de actividades, la Administración actúa dentro de la esfera de su poder discrecional". Ello"...constituye el verdadero fundamento de la "precariedad" del derecho del "permisionario". No es de extrañar, entonces, que haya unanimidad en reconocer el carácter "precario" del permiso de uso y la posibilidad de que sea revocado sin derecho a resarcimiento", "... pudiendo el permiso de uso ser "revocado" en cualquier momento por la Administración,..."* (ob. cit. págs. 331 y ss).

III.3.- EL PRESENTE CASO

De lo actuado se desprende que el Ministerio de Salud, actuando dentro de la esfera de atribuciones que le son propias, propicia el otorgamiento del Permiso de Uso Precario y Oneroso de que se trata, con el destino y plazo que se encuentra detallado en el instrumento a celebrarse, mediante la suscripción del pertinente Convenio por los titulares de ese Ministerio y del de Desarrollo Económico, o quienes éstos designen, en virtud de la aprobación delegatoria por parte del Sr. Jefe de Gobierno a través del pertinente Decreto.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL
2014. AÑO DE LAS LETRAS ARGENTINAS

IV.- OBSERVACIONES

IV.1.- ACLARACIÓN PRELIMINAR

Previo a ingresar en el examen del proyecto traído a consideración, cabe señalar que este Organismo de la Constitución se expide en cada caso puntual, emitiendo opinión legal en base al estudio de los elementos que obran agregados a los actuados en que se le formula la pertinente consulta.

De igual modo se destaca, que el análisis que se efectuará debe ser interpretado en el cauce de la competencia natural de esta Procuración General, es decir desde la perspectiva de un órgano de control de legalidad, razón por la cual, todas las cuestiones técnicas, guarismos, cifras y/o cálculos que pudieran plantearse deberán ser analizadas y resueltas por los organismos del Gobierno de la Ciudad, que al efecto resulten competentes.

Idéntico tenor recibe el análisis de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia que hacen a la decisión de gobierno.

IV.2.- OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CONVENIO

Teniendo en consideración lo señalado por la Dirección General actuante en el número de orden 7, agregada que fuera la documental respaldatoria correspondiente por parte de C.E.M.I.C., al momento de la celebración del Convenio deberán ser cotejados los datos correspondientes al representante de la misma.

Corresponde completar el blanco existente en la Cláusula Décimo Segunda.

Deben reformularse las Cláusulas Décimo Séptima y Décimo Octava, atento que surge una contradicción entre ambas, ya que por la Cláusula Décimo Séptima se establece que cualquier incumplimiento parcial y/o total implicará la revocación inmediata, y la Cláusula Décimo Octava establece que por cada día de incumplimiento notificado podrá aplicarse una multa y pasados los quince (15) días se puede revocar.

La Cláusula Décimo Novena debe ser suprimida, ya que la Ley N° 2095 no es aplicable a los permisos de uso (art. 4°).

En la Cláusula Vigésima Segunda cabe agregar luego de "Oficios Judiciales" "*de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*".

En el in fine caben llenarse los blancos existentes con la fecha y el mes de suscripción del instrumento a celebrarse.

IF-2014-13447446- -PG

IV.3.- OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

En el Visto cabe agregar, previo a la mención de la Ley, *"la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*.

En el Considerando 6° debe suprimirse la palabra "concesiones" así como también "permisos" que se encuentra repetida.

El art. 1° debe ser reemplazado por el siguiente: *"Delégase en la Señora Ministra de Salud y en el Señor Ministro de Desarrollo Económico, o en quienes éstos designen, la firma de un convenio con el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "C.E.M.I.C.", a efectos de otorgar a la citada entidad, un permiso de uso precario y oneroso en el marco de la Ley N° 3399 por el plazo de tres (3) años, cuyo proyecto obra agregado como Anexo I"*.

En el artículo 3° debe indicarse *"Dirección General Escribanía General"*.

IV.4.- OTRAS OBSERVACIONES

Cabe recordar que, tal como se anticipó, previo a la firma del Convenio, el C.E.M.I.C. deberá acompañar la documentación pertinente a los fines de cumplir con el art. 5° de la Ley N° 3399, así como también la que acredite la personería del firmante del permiso de uso de que se trata.

Conforme las previsiones de la Ley N° 4013 (BOCBA N° 3807) y demás normativa complementaria, corresponde comunicar la suscripción del Convenio a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a tenor de su responsabilidad primaria consistente en entender en lo referente al registro y archivo de los contratos y convenios que celebre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

V.- CONCLUSIÓN

Lo expuesto es la opinión que le merece la consulta formulada a este Organismo de la Constitución.

En tal sentido me expido.

ft

af

IF-2014-13447446- -PG



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL
2014. AÑO DE LAS LETRAS ARGENTINAS

md

ggo

ANA

IF-2014-13447446- -PG



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen jurídico

Número: IF-2014-13447446- -PG

Buenos Aires, Jueves 18 de Septiembre de 2014

Referencia: -13372415-DGLTSSASS-2014

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Firma válida
Digitally signed by Julio Marcelo Conte Grand
Date: 2014.09.17 21:51:48 AMT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



JULIO MARCELO CONTE GRAND
Procurador General
PROCURACION GENERAL (AJG)

1680 - 048

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.09.18 09:52:10 -03'00'